

**ORDEN DE SERVICIOS No. DCID- 004 - 2022**  
**(Dirección de Control Interno Disciplinario)**

**FECHA: 18 DE ENERO DE 2022**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ABOGADO, APOYANDO LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA EMPRESA
<b>CONTRATISTA:</b>	GUSTAVO ADOLFO ARANGO SUAREZ
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1.130.608.348 EXPEDIDA EN CALI (V)
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 7 T 2 #69-52 CASA LAS CEIBAS
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de seis (06) meses, contado partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$30.954.000) M/CTE</b> incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S. pagará al contratista, seis (6) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.159.000.00); previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito de cada uno de los pagos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de las aportes relativos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y arl).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202200048 del 11 de enero de 2022
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en Cali, Valle del Cauca y en los Municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P. presta sus servicios.
<b>SUPERVISOR:</b>	Doctor <b>LAVRENS ERIC MAFLA MASMELA</b> , Director de Control Interno Disciplinario de ACUAVALLE S.A. E.S.P de ACUAVALLE S.A. E.S.P, o quien haga sus veces quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y

	<p>condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. <b>e)</b> Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. <b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>b. Colaborar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.</li> <li>c. Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>d. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</li> <li>e. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato.</li> <li>f. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.</li> <li>g. Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.</li> <li>h. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>i. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.</li> <li>j. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.</li> <li>k. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.</li> <li>l. Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan.</li> </ol>

	<p>m. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>n. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>o. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</p> <p>p. Las demás que se deriven del presente contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el **Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** a) Aplicar el Régimen disciplinario establecido en la ley 734 de 2002, sus modificaciones según la ley 1474 de 2011 y su actual modificación a partir del mes de junio de la ley 2094 de 2020. b) Prestar asesoría jurídica en todos los temas relativos a investigaciones disciplinarias que se puedan presentar en la Dirección. c) Iniciar y adelantar hasta su final, los diferentes procesos disciplinarios que se originen por presuntas faltas de funcionarios. d) Recaudar el acervo probatorio pertinente, con el fin de demostrar la existencia o eximan de responsabilidad al investigado. e) Desarrollar los diferentes procedimientos disciplinarios establecidos en la ley 734 de 2002 y ley 2094 de 2020. f) Contestar los escritos enviados a la dirección por parte de los investigados, referentes a los procesos disciplinarios que cursan en su contra. g), Realizar toma de descargos a los investigados. h) Proyectar las decisiones establecidas en las diferentes etapas del proceso disciplinario. i) Aplicar a las investigaciones disciplinarias progresivamente la actualización de la ley 2094 de 2020, así como a las nuevas aperturas disciplinarias.

**CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá

acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA-**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA -**

**CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA -**

**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS**

**DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** la oferta presentada por el CONTRATISTA **g)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200048 del 11 de enero de 2022 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -**

**MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA**

**TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

EL CONTRATISTA

  
**GUSTAVO ADOLFO ARANGO SUAREZ**  
CC. 1.130.608.348 EXPEDIDA EN CALI (V)

Proyectó: María Camila Reyes Romero – Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Osorio Rodríguez - Director Jurídico